

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****015536 21 JUL 2025**

Por la cual se realiza una delegación de funciones y se dictan otras disposiciones

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en la Ley 489 de 1998 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Que el artículo 211 de la Constitución Política autorizó a las autoridades administrativas para delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones que expresamente les señala la ley.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, autorizó expresamente en los ministros delegar *"(...) la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos en los empleados públicos de los niveles directivos y asesor vinculados al organismo correspondiente (...)"*

Que según lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto 2269 de 2023, la dirección del Ministerio de Educación Nacional estará a cargo del (la) ministro(a).

Que los numerales 1 y 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, otorgan a los jefes o representantes legales de las entidades estatales la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad, respectivamente.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 faculta a los jefes y los representantes legales de las entidades estatales para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 dispuso que, en ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

Que la ordenación del gasto y la competencia para contratar podrá ser delegada en los términos dispuestos por el artículo 110 del Decreto 111 de 1996.

Que, en aras de mejorar la eficiencia administrativa al interior del Ministerio de Educación Nacional, se hace necesario que algunas actividades administrativas sean delegadas en algunos funcionarios del nivel asesor y directivo.

Que, en mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución Por la cual se realiza una delegación de funciones y se dictan otras disposiciones

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. DELEGACIÓN DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y COMPETENCIA CONTRACTUAL.** Delegar al Viceministro (a) de Educación Superior, al Viceministro (a) de Educación Preescolar, Básica y Media, al Secretario (a) General y al jefe (a) de la Oficina de Infraestructura Educativa la ordenación del gasto del presupuesto de funcionamiento, inversión y del Sistema General de Regalías, así mismo de la competencia sin límite de cuantía para adelantar y decidir sobre todos los trámites relacionados con la actividad contractual de acuerdo con la siguiente distribución:

RUBRO	CONCEPTO	ORDENADOR DEL GASTO
A-01	Gastos de Personal	Secretaria General
A-02	Adquisición de Bienes y Servicios	Secretaria General
A-03-02-02	A Organizaciones Internacionales	Secretaria General
A-03-03-01	A Órganos del PGN	Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media
A-03-03-02-039	A Instituciones de Educación Superior -Establecimientos Públicos del Orden Territorial, Artículo 183 de la Ley 1955 de 2019	Viceministro de Educación Superior
A-03-03-04	A Otras Entidades del Gobierno General	Viceministro de Educación Superior
A-03-03-05-001	Participación para Educación - Distribución previo concepto DNP	Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media
A-03-04-02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo	Secretaria General
A-03-04-03-006	Concurrencia Nación Pasivo Pensional Leyes 1151/2007 y 1371/2009 (De Pensiones)	Viceministro de Educación Superior
A-03-06-01-002	Programas de Rehabilitación para Adultos Ciegos - Convenio Con El Centro de Rehabilitación para Adultos Ciegos -Crac-	Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media
A-03-06-01-017	Cuerpos Consultivos	Viceministro de Educación Superior
A-03-10	Sentencias y Conciliaciones	Secretaria General
A-03-11-05-001	Fundación Colegio Mayor de San Bartolomé (Ley 72/83)	Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media
A-08	Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora	Secretaria General
C-2201	Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la Educación Inicial Preescolar Básica y Media	Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media, excepto para los rubros desagregados en las subunidades ejecutoras 22-01-01-004 MEN ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TECNICOS LEY 21 DE 1982 y 22-01-01-CAF PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN DE AMBIENTES Y ESPACIOS EDUCATIVOS, en los cuales la dependencia de afectación del gasto es la 4600-OFIC. INFRAESTRUCTURA, cuyo ordenador del gasto es el jefe (a) de la Oficina de Infraestructura Educativa
C-2202	Calidad y Fomento de la Educación Superior	Viceministro de Educación Superior

Continuación de la Resolución Por la cual se realiza una delegación de funciones y se dictan otras disposiciones

RUBRO	CONCEPTO	ORDENADOR DEL GASTO
C-2299	Fortalecimiento de la Gestión y Dirección del Sector Educación	Secretaria General
Recursos funcionamiento asignados para el Sistema General de Regalías	Distribución y asignación de Recursos a Entidades del Orden Nacional.	Secretaria General
Recursos Inversión para incorporar en el Sistema General de Regalías	Distribución y asignación de Recursos a Entidades del Orden Nacional	Viceministro de Educación Superior o viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media, de acuerdo con el proyecto que corresponda a cada viceministerio. Para el caso de proyectos de inversión de Infraestructura Educativa la Ordenación del Gasto será cargo de la jefe (a) de la Oficina de Infraestructura Educativa.

La delegación del gasto comprende, sin limitarse a ello, la aprobación de estudios y documentos previos, la apertura de procesos de selección, adjudicación, declaratoria desierta, suscripción de convenios y contratos, modificaciones, suspensiones, adiciones, prórrogas, terminaciones anticipadas, cesiones, liquidación por mutuo acuerdo o unilateral, modificación, interpretación, o terminación unilateral, resolución de recurso de actos precontractuales y contractuales, así como la autorización de reestablecer el equilibrio económico del contrato y todos aquellos actos precontractuales, contractuales y postcontractuales necesarios para garantizar el óptimo ejercicio contractual de la entidad.

Las actuaciones de trámite dentro de los procesos contractuales, como son: la audiencia de aclaración de pliegos de condiciones y asignación de riesgos y la diligencia de sorteo de proponentes habilitados, serán adelantadas y dirigidas por la Subdirección de Contratación.

**PARÁGRAFO PRIMERO** Para las comisiones y gastos de desplazamiento y de viaje, la delegación recaerá en cada ordenador del gasto, acorde con la naturaleza y rubro señalado en el artículo primero de la presente resolución, mientras que el trámite estará a cargo de la Secretaría General. Este parágrafo se aplicará a partir del 30 de noviembre de 2025.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para el caso de los asuntos competencia del despacho del ministro (a), sus oficinas, oficinas asesoras y grupos adscritos, la competencia contractual estará en cargo del Secretario (a) General salvo la competencia entregada por este acto al jefe (a) de la Oficina de Infraestructura Educativa quien continuará con dicha competencia.

**PARÁGRAFO TERCERO.** En caso de requerirse la celebración de un contrato cuya financiación deba hacerse con más de una partida presupuestal y ello involucre a distintos competentes contractuales, la competencia corresponderá a quien concurra con el mayor valor de recursos presupuestales aportados. Cuando el presupuesto sea de partidas presupuestales iguales y ello involucre a varios competentes contractuales, fungirá como competente quien tenga funcionalmente a su cargo la dependencia solicitante.

**PARÁGRAFO CUARTO.** La competencia para suscribir todas las modificaciones contractuales y la correspondiente liquidación será del competente contractual independientemente quien haya suscrito el contrato.

**PARÁGRAFO QUINTO.** Para el caso de los contratos a título gratuito, fungirá como competente quien tenga funcionalmente a su cargo la dependencia solicitante.

**PARÁGRAFO SEXTO.** Cuando se trate de contratos cuyo objeto no esté directamente relacionado con las funciones de los Viceministerios, la Secretaría General o la Oficina de Infraestructura Educativa, la competencia para adelantarlos y firmarlos corresponderá a la Secretaría General.

**ARTÍCULO SEGUNDO. FUNCIONES DE COMPETENCIA CONTRACTUAL.** Los ordenadores del gasto delegados y competentes contractuales tendrán especialmente las siguientes funciones:

Continuación de la Resolución Por la cual se realiza una delegación de funciones y se dictan otras disposiciones

---

1. Dirigir y adelantar todas las etapas inherentes a la selección del contratista mediante las modalidades de contratación pública señaladas en la Ley.
2. Apoyar la elaboración y seguimiento del Plan Anual de Adquisiciones en las actividades o proyectos estratégicos asignados.
3. Aprobar las necesidades de contratación de las dependencias a su cargo.
4. Dirigir la elaboración de los estudios previos.
5. Suscribir los actos administrativos necesarios para definir los procesos de selección del contratista.
6. Presidir las audiencias de definición del proceso de selección, cuando aplique.
7. Suscribir el contrato, adición, prórroga, aclaración, modificación, suspensión, cesión, terminación.
8. Ordenar los pagos previa solicitud realizada por el supervisor o interventor del contrato.
9. Liquidar los contratos.
10. Expedir la autorización para celebrar contratos con objeto igual, de conformidad con dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.
11. Los demás actos inherentes a la actividad contractual.
12. Presentar informe semestral de las actividades realizadas con base en la presente delegación al Ministro de Educación.

**ARTÍCULO TERCERO. DELEGACIÓN DE LA SOLICITUD DE CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP).** Delegar en los viceministros, Secretario General, los jefes de oficina, jefes de oficina asesora, directores y subdirectores la solicitud de expedición de certificados de disponibilidad presupuestal de acuerdo con las funciones, competencias y dependencia de afectación de gasto asignada en la resolución de desagregación del presupuesto.

**ARTÍCULO CUARTO. DELEGACIÓN PARA LA SOLICITUD DE CONTRATACIONES Y ACREDITACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.** Delegar en los viceministros, Secretario General, los jefes de oficina, jefes de oficina asesora, directores y subdirectores la competencia para solicitar contrataciones a través de la suscripción de los estudios previos, de acuerdo con sus funciones, así como la acreditación de los criterios de experiencia e idoneidad requeridos por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO. DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA PARA ADELANTAR EL PROCESO SANCIONATORIO CONTRACTUAL.** Delegar en los viceministros, en el Secretario (a) General y en el jefe (a) de la Oficina de Infraestructura Educativa, las actividades propias del procedimiento sancionatorio y/o declaración de siniestro contractual de acuerdo con la naturaleza y rubro señalado en el artículo primero, como competentes contractuales.

**PARÁGRAFO.** El Subdirector de Contratación suscribirá los documentos de trámite. Entendidos estos como actas, citaciones, notificaciones, entre otros documentos secretariales que sean necesarios para atender y dar cumplimiento al proceso sancionatorio contractual.

**ARTÍCULO SEXTO. DELEGACIÓN DEL CIERRE Y TERMINACIÓN POR VENCIMIENTO DE PLAZO DE CONTRATOS.** Delegar en el Subdirector de Contratación la función de realizar las tareas administrativas y operativas, así como la de suscribir a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) el cierre y terminación de los contratos por vencimiento del plazo de ejecución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. DELEGACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL.** Delegar en el Subdirector de Talento Humano la expedición de la certificación descrita en el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, correspondiente a la inexistencia o insuficiencia de personal.

**ARTÍCULO OCTAVO. COMPETENCIAS RESERVADAS.** El (la) Ministro(a) de Educación Nacional se reserva:

1. La declaración de la urgencia manifiesta
2. La celebración de contratos derivados de declaratoria de urgencia manifiesta.

Continuación de la Resolución Por la cual se realiza una delegación de funciones y se dictan otras disposiciones

---

3. Los actos de disposición o gravamen de bienes inmuebles.

**ARTÍCULO NOVENO. REASUNCIÓN DE LAS FUNCIONES DELEGADAS.** De conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, el (la) Ministro (a) de Educación Nacional, podrá en cualquier momento reasumir las funciones delegadas en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial las Resoluciones 000002 del 2 de enero de 2024 y 015248 del 17 de julio de 2025.

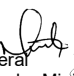

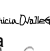

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



Dada en Bogotá, D.C.

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL**



**JOSÉ DANIEL ROJAS MEDELLÍN**

Revisó: Lucy Maritza Molina Acosta -Secretaria General   
 Eric Daniel Salazar Alvarado – Asesor Despacho Ministro   
 Patricia Ovalle Giraldo – Subdirectora de Gestión Financiera   
 Fabio Alberto Gomez Santos – Subdirector de Contratación 

Proyectó: Fernando Reyes Bernal– Asesor Secretaría General   
 Carlos Andrés Rodríguez Reyes -Contratista Secretaría General   
 Orlando Rojas Ballesteros – Contratista – Subdirección de Gestión Financiera. 